



ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DE COYHAIQUE.

En Coyhaique a 03 de febrero del año dos mil veinte, se celebra la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique. Se constata que el quórum para sesionar lo otorga la asistencia de los Concejales: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Hernán Ríos Saldivia.

No Asistió la Concejala Sra. Ximena Carrasco Hauenstein, quien se excusó por encontrarse fuera de la región.

Preside la sesión el Sr. Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S). Se encontraba en la sesión, el Secretario Municipal Sr. Juan Carmona Flores, y el Sr. Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal.

Se encontraban presentes la Directora de Tránsito, Sra. Naishla Laibe Durán, el Sr. Patricio Valenzuela, Profesional de la Dirección de Tránsito.

El Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S) da por iniciada la sesión en Nombre de Dios, de la Patria, de nuestras Naciones Originarias y de todos los habitantes de la Comuna de Coyhaique”, siendo las 10:00 horas. El Concejo se reúne para tratar el único punto en tabla, a saber:

1. Sometimiento Contrato de Concesión de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros. (Tránsito)

1. SOMETIMIENTO CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS. (TRÁNSITO)

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (s):

Saluda a los presentes, y entrega la palabra a la Directora de Tránsito, quien expone el punto.

Señora Naishla Laibe Durán, Directora de Tránsito Municipal:

Saluda al cuerpo colegiado, y pasa a dar lectura a informe que se ha tenido a la vista y a que continuación se inserta:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: 03.02.2020
SESIÓN: Extraordinaria N° 33 de fecha / 03.02.2020
CONCEPTO: INFORME SOMETIMIENTO CONTRATO CONCESION DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS EN LA VÍA PUBLICA CONTROLADOS POR PARQUIMETROS.

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

De conformidad al artículo 65°, letra j) y k) de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal respecto del contrato de concesión del servicio: "Concesión de Estacionamientos de vehículos en la vía pública controlados por Parquímetros". El contrato permite la continuidad del servicio tras el término anticipado del contrato con la Empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L., RUT N° 76.251.096-0, por las razones señaladas en el D.A. N° 88 de fecha 08.01.2020, se hace presente la consulta a la Contraloría Regional de Aysén, dando respuesta por oficio N° 95 de fecha 08.01.2020, pronunciándose en lo relativo a acudir a la figura de trato directo para la contratación y continuación del servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública controlados por Parquímetros, mientras se realiza un nuevo proceso de licitación para su Concesión, habiéndose tenido presente la consiguiente pérdida de la fuente laboral de los trabajadores de la empresa concesionaria.

Por su parte, es menester comunicar que el contrato que se somete al Honorable Concejo, no lleva los pie de firmas de Asesoría jurídica, ya que con fecha 24.01.2020, los señores Christian Larrere y Walter Quiroz, Asesores Jurídicos de este Municipio, informaron a esta Unidad "que a través del memorándum N°3 /2020 enviado al señor Alcalde, se ha representado la imposibilidad de trato directo para esta contratación, toda vez que no se cumplen los requisitos legales del artículo 8 de la Ley 18.695, por lo que en consecuencia, esta Unidad no puede otorgar su visto bueno a la presente contratación".

Se ha tenido presente, para el sometimiento del contrato señalado el acuerdo del Concejo N° 913 de fecha: 15 de enero de 2020, adoptado en sesión ordinaria 113, por el cual se indica que las condiciones y términos de la transacción son las mismas que se encontraban vigentes para la concesión cuyo término anticipado se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 88 de fecha 8 de enero de 2020. Cabe indicar que el contrato propuesto tiene como objeto dar continuidad al servicio en la época estival, en la que es absolutamente necesario mantenerlo por el crecimiento de la población flotante y del consiguiente aumento del parque automotriz, situación a la que se suma la amenaza de pérdida de trabajo de los operarios del sistema, profundizando la crisis social y económica que actualmente vive el país y la región. Fundamento que estima el Concejo Municipal, para recurrir al trato directo en forma temporal.

Por tanto y atendido los hechos descritos y los antecedentes aportados, se somete al Honorable Concejo Municipal, CONTRATO DE CONCESION DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PUBLICA CONTROLADOS POR PARQUIMETROS entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique RUT ° 69.240.300-2, representada por su Alcalde Subrogante don Orlando Alvarado Díaz RUT N° 12.447.993-2 y la Empresa PARQUIMETROS PATAGONIA Spa, RUT N° 77.106.921-5, representada por la señora DAMARIS ELIZABETH VILLALOBOS BUSTAMANTE RUT N° 17.439.181-5, por un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2020, mientras se realice el nuevo proceso Licitatorio. en tanto supera las 500 UTM, de acuerdo a lo señalado en el art 65 letra j de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo que informo a ustedes para sometimiento al Honorable Concejo Municipal,

Saluda atentamente,



NLD/nld.

Distribución:

- Señor Alcalde de Coyhaique
- Señores Concejales (6)
- Señor Administrador Municipal
- Señor Secretario Municipal
- Dirección de tránsito
- Asuntos de Concejo



CONTRATO "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS"

En Coyhaique a _____, entre

A. La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.240.300-2, representada por su Alcalde Subrogante don Orlando Alvarado Díaz, chileno, cédula de Identidad N° 12.447.993-2, ambos con domicilio en Calle Francisco Bilbao N° 357 de la ciudad de Coyhaique, en adelante "la Municipalidad" o "el mandante"; y por la otra:

B. PARQUÍMETROS PATAGONIA SpA, RUT: 77.106.921-5, en adelante "el contratista", domiciliado en la Comuna de Coyhaique, región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo, quien es representado por doña Damaris Elizabeth Villalobos Bustamante, RUT 17.439.181-5, chilena, casada esta última domiciliada en Aldunate N°1763, Comuna de Coyhaique, región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo; conforme a Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo código de verificación es "CRnrdGRU8j8t", en adelante el "Concesionario"; los comparecientes mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de concesión de estacionamientos de vehículos en la vía pública controlados por parquímetros:

PRIMERO:

- Mediante el Decreto Alcaldicio N°2824 de fecha 26 de mayo de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas, y se llamó a licitación pública a través del sitio web de internet www.mercadopublico.cl para contratar la ejecución de la "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS".
- Que por Decreto Alcaldicio N°3428 de fecha 29 de junio de 2017, se promulga Acuerdo N°197 del honorable Concejo Municipal adoptado en Sesión Extraordinaria N°5 de fecha 28 de junio de 2017, que aprobó adjudicación de la "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS", al oferente José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L., RUT 76.251.096-0, por un plazo de ejecución de 7 años corridos.
- El Decreto Alcaldicio N°3444 de fecha 30 de junio de 2017, que adjudicó la "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS", al oferente José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L., RUT 76.251.096-0.
- El Decreto Alcaldicio N°3559 de fecha 06 de julio de 2017, que aprobó contrato para ejecutar la "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y el Concesionario José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L., RUT 76.251.096-0.
- Mediante Acuerdo N° 894 de fecha 18 de diciembre del año 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N°111 del Honorable Concejo Municipal, se acordó evaluar el término anticipado del contrato de "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS" con el Concesionario José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L.



- Así mismo, a través de Acuerdo N° 902 de fecha 27 de diciembre del año 2019, adoptado en Sesión Extraordinaria N°31 del Honorable Concejo Municipal, se acordó aprobar el término anticipado del contrato de "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS" con el Concesionario José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L.
- Que, por Decreto Alcaldicio N°88 de fecha 08 de enero de 2020, se pone término anticipado al contrato de "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS", suscrito con fecha 06 de junio de 2017 entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y el Concesionario José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L., RUT 76.251.096-0.
- De esta forma, a través del Acuerdo N°913 de fecha 15 de enero del año 2020, adoptado en Sesión Ordinaria N°113 del Honorable Concejo Municipal, se acordó otorgar mediante Trato Directo el contrato de "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS" a la empresa PARQUÍMETROS PATAGONIA SpA, RUT: 77.106.921-5, a partir del día 01 de febrero de 2020 hasta que se realice un nuevo proceso licitatorio el que no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2020.

En dicho acuerdo se estableció que las condiciones del contrato serán aquellas contenidas en el Decreto Alcaldicio N°2824 de fecha 26 de mayo de 2017 y de los antecedentes de la licitación pública ID 2494-30-LQ17.

- El Decreto Alcaldicio N°282 de fecha 20 de enero de 2020, que acuerda adjudicar mediante Contratación Directa la "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS", al proveedor PARQUÍMETROS PATAGONIA SpA, RUT: 77.106.921-5, en los términos establecidos en el Decreto Alcaldicio N°2824 de fecha 26 de mayo de 2017, que aprobó bases de licitación para la concesión en comento, con un plazo máximo de hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO:

Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, a través de su Alcalde, contrata los servicios de la empresa PARQUÍMETROS PATAGONIA SpA, RUT: 77.106.921-5, quien se obliga a ejecutar la "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS". Para tales efectos el concesionario se ajustará a las instrucciones de la Unidad Técnica, normas vigentes, Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°2824 de fecha 26 de Mayo de 2017, documentos de la licitación pública ID 2494-30-LQ17, formando todas ellas parte del presente contrato, y declarando conocerlas el Concesionario.

TERCERO:

El Concesionario acepta ejecutar la concesión conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°2824 de fecha 26 de Mayo de 2017, y la oferta Administrativa, Técnica, y Económica presentada por la empresa PARQUÍMETROS PATAGONIA SpA; significando esto la ejecución de la totalidad de los servicios contratados y recibidos conforme por el "Mandante", lo que no da derecho al Concesionario a cobrar ningún tipo de servicio extraordinario que el Mandante no haya solicitado por escrito.



CUARTO:

El Concesionario se obliga a pagar a la Municipalidad de Coyhaique mensualmente 130 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por concepto de derechos de concesión, conforme a lo regulado en el punto "20. FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN" de las Bases Administrativas y punto "IX. PAGO DE LA CONCESIÓN MENSUAL" de las Bases Técnicas, páginas "17 y 31" del Decreto Alcaldicio N°2824/2017, respectivamente.

QUINTO:

Las partes convienen que el presente contrato tendrá una duración, mientras se realice un nuevo proceso licitatorio el que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2020.

SEXTO:

El concesionario deberá pagar al Mandante las multas indicadas en el punto "24. DE LAS MULTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMO DE ÉSTAS" de las Bases Administrativas.

Las multas se harán efectivas mediante Decreto Alcaldicio fundado, debidamente notificado al concesionario.

SÉPTIMO:

La Municipalidad podrá dar término anticipado al contrato según las causales señaladas en el punto "22. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO" de las Bases Administrativas.

OCTAVO:

El Concesionario en su calidad de empleador se obliga a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en la legislación vigente. La Ilustre Municipalidad de Coyhaique no tendrá responsabilidad alguna por estos conceptos.

El concesionario responderá ante la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, no sólo por el hecho suyo, sino también por los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad y del hecho de las personas que hubiese subcontratado directa o indirectamente, todo de conformidad a lo establecido al título XXXV del libro IV del Código Civil. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas, especialmente las contenidas en el punto "21. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO", de las Bases administrativas.

NOVENO:

Dentro del plazo máximo estipulado para la concesión en la cláusula "QUINTO" del presente contrato, el Concesionario deberá solicitar por escrito al Mandante la Recepción del Contrato de la concesión, conforme a lo estipulado en el punto "25. DEL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS" de las Bases Administrativas.

DECIMO:

El "Mandante" designa como Unidad Técnica a la Dirección de Tránsito y a la Oficina de Fiscalización, quienes tendrán la autoridad para exigir al concesionario, el cumplimiento de cualquier observación, tanto en lo referente al personal, como también a los trabajos a desarrollar o a la calidad de éstos.



DECIMO PRIMERO:

El concesionario deberá entregar una garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato en los términos señalados en el punto "18. DEL CONTRATO, SUS GARANTÍAS Y MODIFICACIONES", Letra "B. Garantías", subtítulo "Garantía por concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato." de las Bases Administrativas.

DECIMO SEGUNDO:

En caso de dudas acerca de la interpretación del presente contrato el Concesionario se ajustará a la interpretación e instrucciones que imparta la Ilustre Municipalidad de Coyhaique a través de su Unidad Técnica, sin reclamación alguna.

DECIMO TERCERO:

Las partes fijan para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO CUARTO:

Para la validez del presente contrato, éste deberá ser protocolizado en Notaria Publica en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del Concesionario y tres en poder del mandante. Los gastos notariales a que haya lugar serán asumidos íntegramente por el contratista.

DECIMO QUINTO:

La personería de don Orlando Alvarado Díaz, Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Coyhaique, emana del Decreto Alcaldicio N° 5409, de fecha 03 de Octubre de 2019.

Por su parte, la personería de doña Damaris Elizabeth Villalobos Bustamante, RUT 17.439.181-5 para actuar en representación de la empresa PARQUÍMETROS PATAGONIA SpA, RUT: 77.106.921-5, consta en "Certificado de Estatuto Actualizado", código de verificación electrónico (CVE): CRnrdGRU8j8t, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

**ORLANDO ALVARADO DIAZ
ALCALDE (S)**

DAMARIS ELIZABETH VILLALOBOS BUSTAMANTE
En representación de PARQUÍMETROS PATAGONIA SpA

DBU/CLA/NLD



Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Toma la palabra y señala su extrañeza respecto a que Asesoría Jurídica no se haga parte de la presentación, menciona memorándum N° 03/2020 de Asesoría Jurídica, dando lectura al siguiente párrafo del Informe entregado por la Directora de Tránsito, a saber:

Por su parte, es menester comunicar que el contrato que se somete al Honorable Concejo, no lleva los pie de firmas de Asesoría jurídica, ya que con fecha 24.01.2020, los señores Christian Larrere y Walter Quiroz, Asesores Jurídicos de este Municipio, informaron a esta Unidad “que a través del memorándum N°3 /2020 enviado al señor Alcalde, se ha representado la imposibilidad de trato directo para esta contratación, toda vez que no se cumplen los requisitos legales del artículo 8 de la Ley 18.695, por lo que en consecuencia, esta Unidad no puede otorgar su visto bueno a la presente contratación”.

Tras lo cual consulta textualmente, “quiero saber ¿en qué condiciones quedamos, si nosotros aprobamos este trato Directo, y nuestra Asesoría Jurídica no lo comparte?”.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Plantea que lo que ha hecho Asesoría Jurídica es emitir su punto de vista técnico, en los términos que se presentaron en sesión del Concejo en su momento, respecto del término anticipado del contrato, y luego se presentó la posibilidad de un trato directo, por ende se inhabilitaron del proceso, porque en términos jurídicos ya han realizado sus comentarios y asesorías que a su juicio y conocimiento les competían, no obstante señala, que las decisiones del Concejo hayan sido distintas a lo planteado por los Asesores Jurídicos. Por ende se abstuvieron de todo el proceso, considerando que desde un principio dijeron que no correspondía, que no correspondía ninguna etapa. Agrega respecto de la consulta realizada a la Contraloría, que dicho organismo deja el tema en una situación más bien interpretativa.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Señala textualmente: “ si pero mi pregunta don Orlando, va mas allá, en el sentido que quedamos bastante cojos, digamos, por decirlo de alguna otra forma, respecto de este nuevo trato, ¿Qué pasa si en este año, el trato directo dice claramente que no excede el 31 de diciembre de 2020, que pasa si en este año hay algún tipo de resquicio legal, juicio, o cualquier cosa que pueda pasar en el camino, no vamos a tener el apoyo de Asesoría Jurídica?, porque ellos se quedan fuera de esto”.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Manifiesta que respecto a este caso en particular, va a ser complejo, porque Asesoría Jurídica ya realizó su pronunciamiento, ante cualquier tema litigioso que pudiera darse, en caso fuera así, la contraparte podría utilizar como argumento las opiniones ya entregadas por Asesoría Jurídica. Señala que se verá en el caso dado, la posibilidad de otro apoyo jurídico.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Señala que no le parece que la propia asesoría jurídica del Municipio, esté manejando el tema por otro carril, indistintamente de las decisiones que se hayan tomado en el Concejo, interpretándolo a grosso modo, como una falta de respeto para el cuerpo colegiado, considerando que se votó, se tomó una decisión, a pesar de todas las decisiones a las cuales se ciñen por Ley, expresa que se evidencia poco apoyo al cuerpo colegiado, situación que no le parece.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Señala que a su parecer manda un partido político, manda el Señor Waldemar Sanhueza, siente que como Concejales son palos blancos, que el Sr. Alcalde hace lo que quiere, hay otras municipalidades, indica, que han tenido procesos en donde sus alcaldes han llegado a estar presos, o concejales, piensa que para allá va este Municipio, se siente avergonzado de la opinión pública, hace presente el compromiso para con la comunidad. Añade que a su parecer el Sr. Sanhueza pesa mucho políticamente, espera que la comunidad entienda el mensaje que los Concejales no están involucrados en dicho tema, por ello, indica, que solicita que lo planteado quede en acta, e insta a no ser cómplices de

irregularidades. Añade que el Sr. Alcalde no podría decir que no ha sido apoyado por su Concejo.

Manifiesta que hay muchas personas que están esperando que se cometan errores para perjudicar a la municipalidad, lamenta que sea así.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Plantea que todos lo presentes estuvieron de acuerdo en la firma del convenio anterior, tiene claro que se vendrán consecuencias por las decisiones tomadas, pero se priorizó, señala, a la gente y sus trabajos. Plantea que hay temas que ya se han visto, sabe que por una mala jugada, pueden caer todos, o ser sancionados por Contraloría, finaliza señalando que ya no sabe cómo o qué votar.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (s):

Señala que la situación que ha ocurrido hace ya unas semanas, no la provocó el Concejo, indica que los Asesores Jurídicos tenían sus aprehensiones respecto de las decisiones que se han tomado como cuerpo colegiado, agrega que en dicha oportunidad el Concejo votó asumiendo todos y cada una de las responsabilidades de ello, lamenta sí, que dentro del informe se haya puesto explícitamente la abstención de Asesoría jurídica, añade que se deberá conversar con los asesores, porque recuerda que en una oportunidad, se les tildó de ser “poco serios”, por ende se requiere una conversación, porque si se trabajará sin su apoyo, no entiende para que están.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Plantea que al no tener el pie de firmas de los Asesores Jurídicos, la votación que se pretende realizar, para los asesores, es ilegal.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (s):

Indica que seguirá votando a favor, como lo ha hecho, y no teme a que Contraloría, los objete, ya que existen muchos antecedentes respecto de las irregularidades de la empresa que mantenía la Concesión anterior.

Somete el punto a votación, y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO En Coyhaique, a 03 de febrero de 2020, en la Sesión Extraordinaria N° 33, el Concejo Municipal.

Considerando:

El informe de fecha 03.02.2020, presentado por la señora Naishla Laibe Durán, Directora de Tránsito, respecto del Trato Directo de Concesión de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros.

Que dicho informe a la letra señala:

“SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

PRESENTE

De conformidad al artículo 65º, letra j) y k) de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal respecto del contrato de concesión del servicio: “Concesión de Estacionamientos de vehículos en la vía pública controlados por Parquímetros”. El contrato permite la continuidad del servicio tras el término anticipado del contrato con la Empresa JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L., RUT N° 76.251.096-0, por las razones señaladas en el D.A. N° 88 de fecha 08.01.2020, se hace presente la consulta a la Contraloría Regional de Aysén, dando respuesta por oficio N° 95 de fecha 08.01.2020, pronunciándose en lo relativo a acudir a la figura de trato directo para la contratación y continuación del servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública controlados por Parquímetros, mientras se realiza un nuevo proceso de licitación para su Concesión,



habiéndose tenido presente la consiguiente pérdida de la fuente laboral de los trabajadores de la empresa concesionaria.

Por su parte, es menester comunicar que el contrato que se somete al Honorable Concejo, no lleva los pie de firmas de Asesoría jurídica, ya que con fecha 24.01.2020, los señores Christian Larrerè y Walter Quiroz, Asesores Jurídicos de este Municipio, informaron a esta Unidad “que a través del memorándum N°3 /2020 enviado al señor Alcalde, se ha representado la imposibilidad de trato directo para esta contratación, toda vez que no se cumplen los requisitos legales del artículo 8 de la Ley 18.695, por lo que en consecuencia, esta Unidad no puede otorgar su visto bueno a la presente contratación”.

Se ha tenido presente, para el sometimiento del contrato señalado el acuerdo del Concejo N° 913 de fecha: 15 de enero de 2020, adoptado en sesión ordinaria 113, por el cual se indica que las condiciones y términos de la transacción son las mismas que se encontraban vigentes para la por Decreto Alcaldicio N° 88 de fecha 8 de enero de 2020. Cabe indicar que el contrato propuesto tiene como objeto dar continuidad al servicio en la época estival, en la que es absolutamente necesario mantenerlo por el crecimiento de la población flotante y del consiguiente aumento del parque automotriz, situación a la que se suma la amenaza de pérdida de trabajo de los operarios del sistema, profundizando la crisis social y económica que actualmente vive el país y la región. Fundamento que estima el Concejo Municipal, para recurrir al trato directo en forma temporal.

Por tanto y atendido los hechos descritos y los antecedentes aportados, se somete al Honorable Concejo Municipal, CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique RUT ° 69.240.300-2, representada por su Alcalde Subrogante don Orlando Alvarado Díaz RUT N° 12.447.993-2 y la Empresa PARQUÍMETROS PATAGONIA Spa, RUT N° 77.106.921-5, representada por la señora DAMARIS ELIZABETH VILLALOBOS BUSTAMANTE RUT N° 17.439.181-5, por un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2020, mientras se realice el nuevo proceso Licitatorio. en tanto supera las 500 UTM, de acuerdo a lo señalado en el art 65 letra j de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

- 1. APROBAR** el Contrato de “CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS” entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique RUT ° 69.240.300-2, representada por su Alcalde Subrogante don Orlando Alvarado Díaz RUT N° 12.447.993-2 y la Empresa PARQUÍMETROS PATAGONIA Spa, RUT N° 77.106.921-5, representada por la señora DAMARIS ELIZABETH VILLALOBOS BUSTAMANTE RUT N° 17.439.181-5, por un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2020, mientras se realice el nuevo proceso Licitatorio.
El contenido de dicho contrato a la letra señala :



CONTRATO "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS"

En Coyhaique a _____, entre

A. La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.240.300-2, representada por su Alcalde Subrogante don Orlando Alvarado Díaz, chileno, cédula de Identidad N° 12.447.993-2, ambos con domicilio en Calle Francisco Bilbao N° 357 de la ciudad de Coyhaique, en adelante "la Municipalidad" o "el mandante"; y por la otra:

B. PARQUÍMETROS PATAGONIA SpA, RUT: 77.106.921-5, en adelante "el contratista", domiciliado en la Comuna de Coyhaique, región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo, quien es representado por doña Damaris Elizabeth Villalobos Bustamante, RUT 17.439.181-5, chilena, casada esta última domiciliada en Aldunate N°1763, Comuna de Coyhaique, región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo; conforme a Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo código de verificación es "CRnrdGRU8j8t", en adelante el "Concesionario"; los comparecientes mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de concesión de estacionamientos de vehículos en la vía pública controlados por parquímetros:

PRIMERO:

- Mediante el Decreto Alcaldicio N°2824 de fecha 26 de mayo de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas, y se llamó a licitación pública a través del sitio web de internet www.mercadopublico.cl para contratar la ejecución de la "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS".
- Que por Decreto Alcaldicio N°3428 de fecha 29 de junio de 2017, se promulga Acuerdo N°197 del honorable Concejo Municipal adoptado en Sesión Extraordinaria N°5 de fecha 28 de junio de 2017, que aprobó adjudicación de la "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS", al oferente José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L., RUT 76.251.096-0, por un plazo de ejecución de 7 años corridos.
- El Decreto Alcaldicio N°3444 de fecha 30 de junio de 2017, que adjudicó la "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS", al oferente José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L., RUT 76.251.096-0.
- El Decreto Alcaldicio N°3559 de fecha 06 de julio de 2017, que aprobó contrato para ejecutar la "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y el Concesionario José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L., RUT 76.251.096-0.
- Mediante Acuerdo N° 894 de fecha 18 de diciembre del año 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N°111 del Honorable Concejo Municipal, se acordó evaluar el término anticipado del contrato de "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS" con el Concesionario José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L.



- Así mismo, a través de Acuerdo N° 902 de fecha 27 de diciembre del año 2019, adoptado en Sesión Extraordinaria N°31 del Honorable Concejo Municipal, se acordó aprobar el término anticipado del contrato de "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS" con el Concesionario José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L.
- Que, por Decreto Alcaldicio N°88 de fecha 08 de enero de 2020, se pone término anticipado al contrato de "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS", suscrito con fecha 06 de junio de 2017 entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y el Concesionario José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L., RUT 76.251.096-0.
- De esta forma, a través del Acuerdo N°913 de fecha 15 de enero del año 2020, adoptado en Sesión Ordinaria N°113 del Honorable Concejo Municipal, se acordó otorgar mediante Trato Directo el contrato de "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS" a la empresa PARQUÍMETROS PATAGONIA SpA, RUT: 77.106.921-5, a partir del día 01 de febrero de 2020 hasta que se realice un nuevo proceso licitatorio el que no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2020.

En dicho acuerdo se estableció que las condiciones del contrato serán aquellas contenidas en el Decreto Alcaldicio N°2824 de fecha 26 de mayo de 2017 y de los antecedentes de la licitación pública ID 2494-30-LQ17.

- El Decreto Alcaldicio N°282 de fecha 20 de enero de 2020, que acuerda adjudicar mediante Contratación Directa la "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS", al proveedor PARQUÍMETROS PATAGONIA SpA, RUT: 77.106.921-5, en los términos establecidos en el Decreto Alcaldicio N°2824 de fecha 26 de mayo de 2017, que aprobó bases de licitación para la concesión en comento, con un plazo máximo de hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO:

Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, a través de su Alcalde, contrata los servicios de la empresa PARQUÍMETROS PATAGONIA SpA, RUT: 77.106.921-5, quien se obliga a ejecutar la "CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS". Para tales efectos el concesionario se ajustará a las instrucciones de la Unidad Técnica, normas vigentes, Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°2824 de fecha 26 de Mayo de 2017, documentos de la licitación pública ID 2494-30-LQ17, formando todas ellas parte del presente contrato, y declarando conocerlas el Concesionario.

TERCERO:

El Concesionario acepta ejecutar la concesión conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°2824 de fecha 26 de Mayo de 2017, y la oferta Administrativa, Técnica, y Económica presentada por la empresa PARQUÍMETROS PATAGONIA SpA; significando esto la ejecución de la totalidad de los servicios contratados y recibidos conforme por el "Mandante", lo que no da derecho al Concesionario a cobrar ningún tipo de servicio extraordinario que el Mandante no haya solicitado por escrito.



CUARTO:

El Concesionario se obliga a pagar a la Municipalidad de Coyhaique mensualmente 130 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por concepto de derechos de concesión, conforme a lo regulado en el punto "20. FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN" de las Bases Administrativas y punto "IX. PAGO DE LA CONCESIÓN MENSUAL" de las Bases Técnicas, páginas "17 y 31" del Decreto Alcaldicio N°2824/2017, respectivamente.

QUINTO:

Las partes convienen que el presente contrato tendrá una duración, mientras se realice un nuevo proceso licitatorio el que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2020.

SEXTO:

El concesionario deberá pagar al Mandante las multas indicadas en el punto "24. DE LAS MULTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMO DE ÉSTAS" de las Bases Administrativas.

Las multas se harán efectivas mediante Decreto Alcaldicio fundado, debidamente notificado al concesionario.

SÉPTIMO:

La Municipalidad podrá dar término anticipado al contrato según las causales señaladas en el punto "22. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO" de las Bases Administrativas.

OCTAVO:

El Concesionario en su calidad de empleador se obliga a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en la legislación vigente. La Ilustre Municipalidad de Coyhaique no tendrá responsabilidad alguna por estos conceptos.

El concesionario responderá ante la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, no sólo por el hecho suyo, sino también por los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad y del hecho de las personas que hubiese subcontratado directa o indirectamente, todo de conformidad a lo establecido al título XXXV del libro IV del Código Civil. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas, especialmente las contenidas en el punto "21. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO", de las Bases administrativas.

NOVENO:

Dentro del plazo máximo estipulado para la concesión en la cláusula "QUINTO" del presente contrato, el Concesionario deberá solicitar por escrito al Mandante la Recepción del Contrato de la concesión, conforme a lo estipulado en el punto "25. DEL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS" de las Bases Administrativas.

DECIMO:

El "Mandante" designa como Unidad Técnica a la Dirección de Tránsito y a la Oficina de Fiscalización, quienes tendrán la autoridad para exigir al concesionario, el cumplimiento de cualquier observación, tanto en lo referente al personal, como también a los trabajos a desarrollar o a la calidad de éstos.



DECIMO PRIMERO:
El concesionario deberá entregar una garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato en los términos señalados en el punto "18. DEL CONTRATO, SUS GARANTÍAS Y MODIFICACIONES", Letra "B. Garantías", subtítulo "Garantía por concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato:" de las Bases Administrativas.

DECIMO SEGUNDO:
En caso de dudas acerca de la interpretación del presente contrato el Concesionario se ajustará a la interpretación e instrucciones que imparta la Ilustre Municipalidad de Coyhaique a través de su Unidad Técnica, sin reclamación alguna.

DECIMO TERCERO:
Las partes fijan para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO CUARTO:
Para la validez del presente contrato, éste deberá ser protocolizado en Notaria Pública en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del Concesionario y tres en poder del mandante. Los gastos notariales a que haya lugar serán asumidos íntegramente por el contratista.

DECIMO QUINTO:
La personería de don Orlando Alvarado Díaz, Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Coyhaique, emana del Decreto Alcaldicio N° 5409, de fecha 03 de Octubre de 2019.

Por su parte, la personería de doña Damaris Elizabeth Villalobos Bustamante, RUT 17.439.181-5 para actuar en representación de la empresa PARQUÍMETROS PATAGONIA SpA, RUT: 77.106.921-5, consta en "Certificado de Estatuto Actualizado", código de verificación electrónico (CVE): CRnrdGRU8j8t, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

**ORLANDO ALVARADO DIAZ
ALCALDE (S)**

DAMARIS ELIZABETH VILLOBOS BUSTAMANTE
En representación de PARQUÍMETROS PATAGONIA SpA
DBU/CLA/NLD

I. Municipalidad de Coyhaique - Francisco Bilbao 357 - (07)675100 www.coyhaique.cl

2. CELEBRAR el contrato señalado en tanto supera las 500 UTM y eventualmente excede el periodo Alcaldicio actual.

El acuerdo es aprobado por los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, (quien preside), Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer y Sr. Hernán Ríos Saldívar.

No se encontraba en la sesión la Sra. Ximena Carrasco Hauenstein por encontrarse fuera de la región.

No se encontraba en la sesión el Alcalde Sr Alejandro Huala Canumán por encontrarse haciendo uso de su feriado legal.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Señala que con este sometimiento se termina el ciclo del proceso, que se acordó en su minuto, el término anticipado de contrato de concesión, trato directo y finalmente el contrato con la empresa que inicia sus labores.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Desea que quede en acta sus aprehensiones respecto de la abstención de Asesoría Jurídica.

Señora Naishla Laibe Durán, Directora de Tránsito Municipal:

Aclara que ahora el proceso que sigue es la firma del Contrato, y el Decreto que lo aprueba, comenzando así, a trabajar la nueva concesionaria.

Hace ingreso a la sala de Concejo, los representantes de la empresa Concesionaria.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (s):

Saluda a los representantes, y les señala como fue el proceso de sometimiento de aprobación de contrato, el cual no cuenta con el respaldo jurídico, pero aun así, les desea el éxito en su desempeño, y que logre organizar y mantener el orden del parque automotriz de la ciudad.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Les desea toda la suerte, y señala que se están poniendo las manos al fuego como cuerpo colegiado por su desempeño como concesionaria, esperando una buena respuesta y funcionamiento, ya que no se cuenta con el apoyo jurídico, en caso dado se tendría a Asesoría Jurídica en contra. Indica que se está colocando en juego la honra del Concejo Municipal.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Agradece que hayan aceptado y contratado a las personas que ya estaban en la empresa anterior, les solicita que ayuden a la gente. Señala que los trabajadores son personas que fueron maltratados, lo cual no debe existir. Agradece también a la Directora de Tránsito, porque hizo todo lo que legalmente se debía hacer.

Señor Hernán Ríos Saldivia, Concejal:

Saluda a los representantes de la empresa y les desea todo el éxito.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Expresa que espera se siga trabajando bien, y que las cosas se sigan dando bien junto a la gente que ha recuperado sus trabajos.

Representante de Empresa concesionaria:

Saluda a los presentes, señala estar consciente de los riesgos que se están tomando como Concejo al no contar con el apoyo jurídico, agradece la confianza depositada en su empresa, agrega que su objetivo principal es cumplir como empleador, sabe que si existe el buen trato hacia sus trabajadores, todo deberá andar bien, manifiesta que los uniformes y las medidas de seguridad serán de agrado de sus trabajadores.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (s):

Finaliza deseándoles éxito en su labor.

Se da término a la Sesión Extraordinaria siendo las 10:31 horas.



JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

rcv.